



# Resolución Directoral Regional

Nº 2127 -2021-DRELM

Lima,

13 Oct. 2021

**VISTOS:** El expediente Nº 24171-2021-DRELM, el Informe Nº 680-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, el Informe Nº 1205-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Secretaria General Nº 096-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", que define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el numeral 6.10.1 de la Norma Técnica, señala que, en todos los casos, los asientos registrales que se inscriban en el RIE deben estar sustentados en actos resolutivos o en documentos que acrediten la existencia de una resolución ficta producto del silencio administrativo positivo, emitidos por una autoridad competente;

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica, establece que el Minedu, a través de sus órganos competentes, regula la incorporación al RIE de las IIEE existentes, precisando que tal incorporación debe garantizar la conservación de la información actualmente existente en el "Padrón de Instituciones Educativas y Programas" sobre dichas IIEE;

Que, asimismo, esta incorporación se basa en el listado que envíen las autoridades competentes – DRE, GRE o MINEDU- de las IIEE ubicadas en sus respectivas jurisdicciones. Dicho listado deberá incluir el nombre o número que identifique a cada IE, el o los servicios educativos que ofrece, las direcciones del o los establecimientos en que presta los citados servicios, el tipo de gestión de cada institución educativa, los números que identifiquen las resoluciones que sustenten la información consignada, los códigos modulares de los servicios autorizados, entre otros datos que la Unidad de Estadística del Minedu señale, conforme a lo establecido en el numeral 7.3. de la Norma Técnica;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, la Unidad de Estadística del Minedu formula las disposiciones necesarias para la

Código : 071021390  
Clave : A6F9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sionfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



adecuada operatividad del RIE, en el marco de lo dispuesto por la presente norma, de conformidad con el numeral 7.3 de la Norma Técnica;

Que, a través del Oficio N° 1779-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.03-DIR, registrado con expediente N° 24171-2021-DRELM, de fecha 27 de agosto de 2021, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, remitió<sup>1</sup> a esta sede regional la solicitud de incorporación al RIE de la Institución Educativa Privada DE LA CRUZ;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 238-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las instituciones educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas", que tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, faciliten y orienten el proceso de incorporación de las instituciones educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas que han sido creadas o autorizadas antes de la vigencia de la Norma Técnica aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU;

Que, el literal a) del subnumeral 5.3.1. de la precitada Norma dispone las causales para la incorporación de las IIEE existentes al RIE, entre otros, "a) Cuando la UGEL verifica que las IGED involucradas no cuentan en sus archivos con alguno de los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de las IIEE(...)", pero si la institución educativa pública cuenta con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha institución educativa, emitirá, excepcionalmente, un acto resolutiveo de incorporación de las instituciones educativas públicas al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado con documentos conexos, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado de oficio por la UGEL competente;

Que, en ese contexto, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM, realizó la evaluación de la documentación presentada por el Director de la UGEL N° 03, y emitió el Informe N° 680-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 06 de octubre de 2021, en el cual concluye que el expediente N° 24171-2021-DRELM, contiene los requisitos establecidos en el numeral 5.3.3 de la Resolución Viceministerial N° 238-2019-MINEDU, por lo que considera que la Institución Educativa Privada DE LA CRUZ, debe incorporarse al RIE;

Que, mediante Informe N° 1205-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 07 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, es legalmente viable emitir el acto resolutiveo que incorpore a la Institución Educativa Privada DE LA CRUZ al Registro de Instituciones Educativas, considerando lo señalado por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo a través del Informe N° 680-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE;

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el acto administrativo respectivo al presente procedimiento;

Contando con el visado de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

<sup>1</sup> Adjuntando para ello el Informe N° 62-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.03/APP-RIE, de fecha 19 de agosto de 2021.

Código : 071021390

Clave : A6F9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- INCORPORAR** a la Institución Educativa Privada DE LA CRUZ al Registro de Instituciones Educativas, conforme al siguiente detalle:

<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA</b>	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	DE LA CRUZ
Fecha de creación de la IE:	03 de diciembre de 1938
Código de la DRE o la que haga sus veces:	150101
DRE o la que haga sus veces:	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Código de la UGEL:	150104
UGEL:	UGEL 03 – Cercado de Lima
Página Web*:	www.canonesasdelacruz.edu.pe
Correo institucional de la IE*:	info@delacruz.edu.pe
<b>DIRECTOR DE IE</b>	
Apellidos:	Oscanoa Yantas
Nombres:	María Justina
DNI:	31678119
Correo Institucional*:	info@delacruz.edu.pe
Celular*:	957 949 362
Fecha de inicio de funciones:	15 de febrero de 2020
<b>SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	
(por cada uno de los servicios)	
Código modular:	0335620
Nivel:	Inicial - Jardín
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	3, 4 y 5 años
Forma de servicio:	Escolarizado
Fecha de inicio de funcionamiento:	03 de diciembre de 1938
Código modular:	0331132
Nivel:	Primaria
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°
Forma de servicio:	Escolarizado
Fecha de inicio de funcionamiento:	03 de diciembre de 1938
Código modular:	0336818
Nivel:	Secundaria
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto

Código : 071021390  
Clave : A6F9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	1°, 2°, 3°, 4° y 5°
Forma de servicio:	Escolarizado
Fecha de inicio de funcionamiento:	03 de diciembre de 1938
<b>De contar con subdirector: NO TIENE</b>	
Apellidos del subdirector del nivel:	
Nombres del subdirector del nivel:	
DNI del subdirector:	
Fecha de inicio de funciones:	
<b>LOCALES EDUCATIVOS</b>	
(por cada uno de los locales)	
Código local:	316151
Códigos modulares que operan en este local	0335620; 0331132; 0336818
Dep. / Prov. / Dist.	Lima / Lima / Pueblo Libre
Centro Poblado	Pueblo Libre
Dirección:	Calle Rosa Toledo Ex Santa Rosa 224
Localidad:	Pueblo Libre
Referencia:	A ½ cuadra de la Iglesia El Nazareno
Coordenadas:	X: -77.06268
	Y: -12.07664
<b>GESTIÓN DE LA IE</b>	
Tipo de Gestión:	Privada
Entidad gestora:	Sector Educación
<b>CONVENIO VIGENTE</b>	
(Para Públicas de Gestión Privada)	
IE de Acción Conjunta: Si ( ) No ( X )	
Nombre de entidad firmante:	
RUC:	
Fecha de firma:	
Fecha de inicio:	
Fecha de término:	
<b>PROPIETARIO</b>	
(Por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	Congregación de las Canonisas de la Cruz
RUC del propietario:	20137401780
DNI Representante Legal:	09675406
Teléfono*:	3721523
Celular*:	957 949 362
Correo electrónico*:	info@delacruz.edu.pe

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la remisión de la presente resolución directoral a la Unidad de Estadística del MINEDU para que proceda a la incorporación de la institución educativa señalada en el artículo 1, al Registro de Instituciones Educativas (RIE) en un plazo no mayor a cinco días de emitida la presente.

Código : 071021390  
Clave : A6F9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y a la Institución Educativa Privada DE LA CRUZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
**Director Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

LAQG/D.DRELM  
GCM/J.OAJ  
WJGM/C. EGSA  
KFCC/Abg.

Código : 071021390  
Clave : A6F9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.sianfist.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento





# Resolución Directoral Regional

## Nº 1401 -2022-DRELM

08 Jul. 2022

Lima,

**VISTOS:** El expediente N.º 0005685-2022-DRELM, el Informe N.º 351-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, el Informe N.º 697-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N.º 0343-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.03/DIR-APP, registrado con expediente N.º 0005685-2022-DRELM, de fecha 21 de febrero de 2022, la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 03, solicita entre otros, la rectificación de datos de la Resolución Directoral Regional N.º 2127-2021-DRELM, de fecha 13 de octubre de 2021, que resolvió Incorporar a la Institución Educativa Privada "DE LA CRUZ" al Registro de Instituciones Educativas, referido a la entidad gestora consignada en el rubro "Gestión de la IE";

Que, el principio de legalidad, recogido en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N.º 27444), señala que: «Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas»;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del TUO de la Ley N.º 27444, sobre la rectificación de errores precisa que: «Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión»;

Que, por medio del Informe N.º 351-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 4 de julio de 2022, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo concluyó que, corresponde rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N.º 2127-2021-DRELM, en el extremo que hace referencia a la entidad gestora de la Institución Educativa Privada "DE LA CRUZ", donde dice: Sector Educación, debe decir: Particular<sup>1</sup>;

Que, a través del Informe N.º 697-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 6 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, corresponde rectificar el error

<sup>1</sup> Según se observa de la ficha de datos de ESCALE.

Código : 060722503  
Clave : CA2F



materias contenidas en el cuadro inserto en el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N.º 2127-2021-DRELM, en los términos propuestos por el órgano técnico;

Que, conforme a la facultad establecida en el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** el cuadro inserto en el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N.º 2127-2021-DRELM, de fecha 13 de octubre de 2021, que resolvió incorporar a la Institución Educativa Privada "DE LA CRUZ", al Registro de Instituciones Educativas, quedando subsistentes los demás extremos, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Entidad gestora:	Sector Educación
------------------	------------------

Debe decir:

Entidad gestora:	Particular
------------------	------------

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución y los informes de vistos, a la Institución Educativa Privada "DE LA CRUZ" y a la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 03, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM  
WJGM/J.OAJ  
KFCC/C.OAJ  
AMPV/Abg.

Código : 060722503  
Clave : CA2F

